

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

para obiar competencias que traen a nexo quando no desax impon-
nei los delitos, al menos difera o disminua los castigos. La eleccion
Personas para Jueces inferiores debexa ala mayor christianidad
y tenatura, y si fuere posible con bienes y fortuna, para que el de-
fecto a ellos no les impulse faltax a su debexer. Y a este fin se les pro-
porcionaxa una tal qual ^{buena} dotacion que no los defe expuestos
ala estafay sobano. De dnos Jueces se elijiran los mas probetos.
Los tribunales superiores quiene por los conuim^{tos} que lleban adqui-
ridos necessariam^{te} determinaxan con mas acierto los asuntos que
se les presenten que no un birono o principiante, y por esta misma ra-
zon debexan continuax raxiendo sus empleos unos y otros hasta
que la edad o accidentes los impossibiliten, o algun crimen los haax
inepto, y dignos a conxeccion. Para conoixer a este ultimo caso y de-
clarax las severas penas en que incurraxan debexa creaxse un
nuevo tribunal en cada Provincia que lo componaxan sujetos de
mas alto caractex, providax, y timoratos. Sique para la eleccion
a todas las bres claxes de Jueces valga el influxo, la amistad, paper-
cinio, vinculo a sangre, noblera, ni otra causa mas, que el conuido me-
rito personal asi en conducta moral y Christiana, como en licen-
tatura por la que ad rexia.

3.^o

Medio a mejorar nra legislacion detexando los abusos in-
roducidos, y facilitando su perfeccion.

Esto parece debexer la reunion a toda las leyes con pequeño con-
cep. inteligible a toda clax de personas, como sucede con el milician
y ordenanzas; cuyo modo se obiaxa la confucion e inintelligencia
cion que hoy seno ten, mediante la qual y con la variada

